

Santiago, 28 de julio de 2025
GG/112/2025

Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile ("BCCh") con fecha 17 de julio de 2025, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere lo siguiente:

" Hola quisiera saber los requisitos para abrir cuenta con nuestra empresa cuyo giro es tarjeta de prepago con provisión de fondos; actualmente, trabajamos en el sistema de la Cámara de Compensación, con un banco sponsor que es Necesitamos abrir cuenta con ustedes para manejo de saldos y si hay opción a cuenta remunerada o inversiones en instrumentos."

Respecto a su solicitud, cabe tener presente que la Ley N°21.641, que fortalece la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras, faculta al BCCh para abrir cuentas corrientes especiales a instituciones financieras fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, que correspondan a participantes no bancarios del sistema de pagos regulados por el Instituto Emisor en virtud del artículo 35 N° 8) de su Ley Orgánica Constitucional, para el solo efecto que éstos puedan liquidar los saldos netos resultantes de la compensación de obligaciones de dinero provenientes de órdenes de pago efectuadas a través de su participación en estos sistemas. Asimismo, conforme a la misma disposición, corresponde al BCCh dictar las condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes bancarias.

En línea con lo anterior, el BCCh se encuentra en un proceso de diseño de la normativa antedicha, en la cual se establecerán los requisitos y condiciones legales, operacionales y financieras que deberán cumplir las entidades para poder abrir cuenta corriente en el BCCh y participar del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR). Con todo, se hace presente que, una vez dictada dicha normativa, cada solicitud de acceso será analizada caso a caso en su oportunidad, en donde se verificará el adecuado cumplimiento de tal normativa.

Con todo, se le hace presente que lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad, actualmente vigente, de participar en una Cámara de Compensación de Bajo Valor (CPBV) y liquidar los saldos netos en el sistema LBTR a través de la modalidad de banco sponsor, la cual es utilizada por diversas instituciones de la plaza, y no requiere la apertura de cuenta corriente en el BCCh.

Por último, informo a usted que, para enviar consultas sobre esta u otras materias, el BCCh ha dispuesto la plataforma [Contacto Central](#), disponible en su sitio web institucional. Asimismo, si fuera de su interés conocer más en profundidad los aspectos técnicos y operacionales de las distintas modalidades de liquidación y compensación, puede solicitar una reunión con el Gerente de Regulación e Infraestructura Financiera o el Gerente de Operaciones de Sistemas de Pagos del BCCh mediante la plataforma de la Ley de Lobby, disponible en: <https://leylobby.bcentral.cl/audiencia/solicitud-audiencia>.

Saluda atentamente a usted,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
GERENTE GENERAL (S)

Por orden de la Sra. Presidenta

c.c.: Presidencia
Jefe de Unidad de Acceso a la Información